



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 81-001-33-33-001-2016-00138-00
Demandante: Nazario Rincón Gutiérrez y otros
Demandado: Hospital del Sarare y otros
Providencia: Auto concede recurso de apelación

Se advierte que la sentencia del 11 de enero de 2024¹ proferida por este despacho, se notificó a través de la secretaría el 15 del mismo mes y año², tanto a las partes, como al Ministerio Público, mediante mensaje enviado a sus buzones de correo electrónico.

El 23 de enero de 2024³, la parte demandante, presentó y sustentó de manera oportuna, recurso de apelación contra la sentencia referida.

De conformidad con el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación interpuesto, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

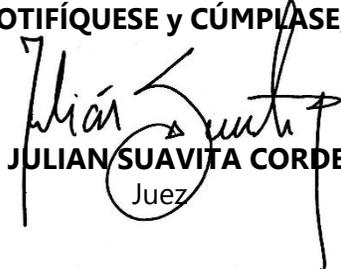
DECIDE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante, el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto, contra la sentencia proferida por este despacho el 11 de enero de 2024.

SEGUNDO: REMITIR el proceso al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que para la recepción de documentos únicamente está habilitado el correo electrónico J03admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co y la ventanilla de SAMAI del despacho.

CUARTO: REALIZAR los registros pertinentes en la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ JULIAN SUAVITA CORDERO
Juez

«Firmado electrónicamente por SAMAI»

¹ Ord 38 ED

² Ord 39 ED

³ Ord 40-41 ED